JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-0275
DEMANDANTE: EMTB SERVICIOS INMOBILIARIOS Y/368O EDGAR MAURICIO TORRES BELLON
DEMANDADO: RICARDO ALFONSO VARGAS CARDOSO y MELEYDHY DAYANA PEREZ MONTAÑA

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho encuentra las siguientes falencias y con el fin de adaptar el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso la parte demandante deberá:

-ACLARAR los hechos quinto y noveno toda vez que en el contrato allegado como base de la ejecución no se indica que el canon de arrendamiento sea mensual y además no se indica que el mismo deba pagarse cada mes por anticipado. Pues lo que establece la cláusula quinta del referido contrato es que el canon de arrendamiento será la suma de $1.600.000.oo pagaderos por anticipado al inicio del contrato.

-IGUALMENTE debe proceder ajustar todas las pretensiones, toda vez que de lo referido en la cláusula quinta del contrato allegado como base de recaudo, no deduce que el canon que ha de pagarse sea mensual, toda vez que lo pactado expresamente por las partes fue que el precio del arrendamiento o canon de arrendamiento ascendía a la suma de $1.600.000.oo pagaderos por anticipado al inicio del contrato.

Finalmente, ha de indicarse, que las modificaciones con fines de subsanación deberán integrarse en la demanda en un solo escrito, el cual deberá cumplir todos los requisitos de los artículos 82 y siguientes del CGP, So pena de rechazo.

De acuerdo a lo anterior, se inadmitirá la demanda y concederá a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanar las falencias anotadas (Art. 90 C.G.P.). So pena de rechazo.

Por lo apuntado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por EMTB SERVICIOS INMOBILIARIOS a través de su Representante Legal EDGAR MAURICIO TORRES BELLON contra RICARDO ALFONSO VARGAS CARDOSO y MELEYDHY DAYANA PERÉZ MONTAÑA y conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con la C.C. No. 1.049.628.613 y T.P. No. 335.481 del C.S. de la J. abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No._840_____AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-0276
DEMANDANTE: AMBIENTALES NACIONALES S.A.S. NIT. 901.199.442-5.
DEMANDADO: H&S SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. con NIT. 900.609.531-1.

De la FACTURA aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.
Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de Demandado Sociedad H&S SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. con NIT. 900.609.531-1 Representada legalmente por el Señora MYRIAM ESTELA AFRICANO AFRICANO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.393.999 carrera 23 No. 2B-04 de la ciudad de Sogamoso. Teléfono: 7752035, celular 3102432073 Correo electrónico hys.serviciosindustrialessas@hotmail.com y a favor Sociedad AMBIENTALES NACIONALES S.A.S. representada por la Señora LIZ ALEXANDRA MUÑOZ BEYTAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.070 Calle 187 No 55-55,celular 3214123631 Correo Electrónico: alexa.123321@gmail.com.

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($19.680.000,00) MONEDACORRIENTE, suma que se encuentra garantizada en el Título valor Factura Cambiaria No 170 de fecha 15 de noviembre de 2019. intereses moratorios desde 16 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.739.200,00) MONEDA CORRIENTE que corresponden a la cancelación del IVA.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1º, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. (A). MARTHA HELENA AGUDELO SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.453.147 expedida en Duitama, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 213.914 del C.S.J., abogado (a) en ejercicio como apoderado (a) Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto. Carrera 19 B No 84-31 Oficina 202, celular 3138067142 Correo: helinamed2000@yahoo.com, mhagudelosalamanca@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez
No.___817_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO SINGULAR 2020-0277
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S. Nit 900.555.069 - 4
DEMANDADOS: LUIS GERARDO BOTIA SIABATO.

Del PAGARE aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.
Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de LUIS GERARDO BOTIA SIABATO C.C 74.180.447. *Calle 6 # 24 – 69 Barrio Magdalena. Sogamoso – Boyacá.* Teléfono: 320 3039034 y a favor MICROACTIVOS S.A.S NIT.900.555.069 – 4 Cra 7 No. 70A-21 OFICINA 101 de Bogotá D.C. Teléfono: (1) 3488888 Correo electrónico, gerenciajuridica@buitragoyasociados.com.co

por $205.293 de la cuota N° 01 de fecha 06/09/2015 por intereses de plazo desde 07/08/2015 hasta 06/09/2015 y Por los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 02 de fecha 06/10/ 2015 por intereses de plazo desde 07/09/2015 hasta 06/10/2015 y Por los intereses moratorios desde el 07/10/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 03 de fecha 06/11/2015 por intereses de plazo causados $104.043 desde la fecha 07/10/2015 hasta 06/11/2015 y Por los intereses moratorios desde el 07/11/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 04 de fecha 06/12/2015 por intereses de plazo causados $100.848 desde la fecha 07/11/2015 hasta 06/12/2015 y Por los intereses moratorios desde el 07/12/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 05 de fecha 06/01/2016 por intereses de plazo causados $97.539 desde la fecha 07/12/2015 hasta 06/01/2016y Por los intereses moratorios desde el 07/01/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 06 de fecha 06/02/2016 por intereses de plazo causados $94.113 desde la fecha 07/01/2016 hasta 06/02/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/02/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 07 de fecha 06/03/2016 por intereses de plazo causados $90.564 desde la fecha 07/02/2016 hasta 06/03/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/03/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 08 de fecha 06/04/2016 por intereses de plazo causados $86.889 desde la fecha 07/03/2016 hasta 06/04/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/04/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 09 de fecha 06/05/2016 por intereses de plazo causados $83.082 desde la fecha 07/04/2016 hasta 06/05/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/05/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 10 de fecha 06/06/2016 por intereses de plazo causados $79.140 desde la fecha 07/05/2016 hasta 06/06/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/06/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 11 de fecha 06/07/2016 por intereses de plazo causados $75.058 desde la fecha 07/06/2016 hasta 06/07/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 12 de fecha 06/08/2016 por intereses de plazo causados $70.830 desde la fecha 07/07/2016 hasta 06/08/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/08/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 13 de fecha 06/09/2016 por intereses de plazo causados $66.452 desde la fecha 07/08/2016 hasta 06/09/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 14 de fecha 06/10/2016 por intereses de plazo causados $61.754 desde la fecha 07/09/2016 hasta 06/10/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/10/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 15 de fecha 06/11/2016 por intereses de plazo causados $56.888 desde la fecha 07/10/2016 hasta 06/11/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 16 de fecha 06/12/2016 por intereses de plazo causados $51.849 desde la fecha 07/11/2016 hasta 06/12/2016 y Por los intereses moratorios desde el 07/12/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 17 de fecha 06/01/2017 por intereses de plazo causados $46.631 desde la fecha 07/12/2016 hasta 06/01/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 18 de fecha 06/02/2017 por intereses de plazo causados $41.226 desde la fecha 07/01/2017 hasta 06/02/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 19 de fecha 06/03/2017 por intereses de plazo causados $35.629 desde la fecha 07/02/2017 hasta 06/03/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/03/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 20 de fecha 06/04/2017 por intereses de plazo causados $29.833 desde la fecha 07/03/2017 hasta 06/04/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 21 de fecha 06/05/2017 por intereses de plazo causados $23.830 desde la fecha 07/04/2017 hasta 06/05/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 22 de fecha 06/06/2017 por intereses de plazo causados $17.613 desde la fecha 07/05/2017 hasta 06/06/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 23 de fecha 06/07/2017 por intereses de plazo causados $11.174 desde la fecha 07/06/2017 hasta 06/07/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

por $205.293 de la cuota N° 24 de fecha 06/08/2017 por intereses de plazo causados $4.506 desde la fecha 07/07/2017 hasta 06/08/2017 y Por los intereses moratorios desde el 07/08/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1º, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. (A). DAYANA FERNANDA SIERRA CASTELBLANCO C.C 1.022.378.148. Cra 7 No. 70A-21 OFICINA 101 de Bogotá D.C. Teléfono: (1) 3488888- 322 2654865. Correo electrónico: juridico2@buitragoyasociados.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__819___AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO SINGULAR 2020-0280
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S. Nit 900.555.069 - 4
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL BERDUGO ALFONSO

Del PAGARE aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de MARTHA ISABEL BERDUGO ALFONSO C.C. 46379557 DE SOGAMOSO. *CL 57A 12A BIS 33.* Teléfono: 3106216643 y a favor ENTIDAD MICROACTIVOS S.A.S NIT.900.555.069 - 4 Cra 7 No. 70A-21 OFICINA 101 de Bogotá D.C.Teléfono3488888Correoelectrónico: gerenciajuridica@buitragoyasociados.com.co REPRESENTANTE LEGAL GILBERTO BUITRAGO BAHAMON C.C 93.355.810 Cra 7 No. 70A-21 OFICINA 101 de Bogotá D.C.Teléfono:3488888Correoelectrónico: gerenciajuridica@buitragoyasociados.com.co

por $206,342 de la cuota N° 2 de fecha 12/03/2016 Por intereses de plazo causados $108,701 desde la fecha 13/02/2019 hasta 12/03/2016.Por los intereses moratorios desde el 13/03/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 3 de fecha 12/04/2016 por intereses de plazo causados $105,59 desde la fecha 13/03/2016 hasta 12/04/2016. Por los intereses moratorios desde el 13/04/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 4 de fecha 12/05/2016 por intereses de plazo causados $102,367 desde la fecha 13/04/2016 hasta 12/05/2016. Por los intereses moratorios desde el 13/05/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 5 de fecha 12/06/2016 por intereses de plazo causados $99,027 desde la fecha 13/05/2016 hasta 12/06/2016. Por los intereses moratorios desde el 13/06/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 6 de fecha 12/07/2016 por intereses de plazo causados $95,567 desde la fecha 13/06/2016 hasta 12/07/2016.Por los intereses moratorios a desde el 13/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 7 de fecha 12/08/2016 por intereses de plazo causados $91,981 desde la fecha 13/07/2016 hasta 12/08/2016.,Por los intereses moratorios desde el 13/08/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 8 de fecha 12/09/2016 por intereses de plazo causados $88,266 desde la fecha 13/08/2016 hasta 12/09/2016.Por los intereses moratorios desde el 13/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 9 de fecha 12/10/2016 por intereses de plazo causados $84,416 desde la fecha 13/09/2016 hasta 12/10/2016.Por los intereses moratorios desde el 13/10/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 10 de fecha 12/11/2016 por intereses de plazo causados $80,428 desde la fecha 13/10/2016 hasta 12/11/2016.Por los intereses moratorios desde el 13/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 11 de fecha 12/12/2016 . por intereses de plazo causados $76,295 desde la fecha 13/11/2016 hasta 12/12/2016. Por los intereses moratorios desde el 13/12/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 12 de fecha 12/01/2017 por intereses de plazo causados $72,013 desde la fecha 13/12/2016 hasta 12/01/2017. Por los intereses moratorios esde el 13/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 13 de fecha 12/02/2017, por intereses de plazo causados $67,575 desde la fecha 13/01/2017 hasta 12/02/2017. Por los intereses moratorios el 13/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 14 de fecha 12/03/2017 por intereses de plazo causados $62,812 desde la fecha 13/02/2017 hasta 12/03/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/03/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 15 de fecha 12/04/2017 por intereses de plazo causados $57,877 desde la fecha 13/03/2017 hasta 12/04/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 16 de fecha 12/05/2017 por intereses de plazo causados $52,764 desde la fecha 13/04/2017 hasta 12/05/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 17 de fecha 12/06/2017 por intereses de plazo causados $47,465 desde la fecha 13/05/2017 hasta 12/06/2017,Por los intereses moratorios desde el 13/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 18 de fecha 12/07/2017 por intereses de plazo causados $41,975 desde la fecha 13/06/2017 hasta 12/07/2017,Por los intereses moratorios desde el 13/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 19 de fecha 12/08/2017 por intereses de plazo causados $36,287 desde la fecha 13/07/2017 hasta 12/08/2017,Por los intereses moratorios desde el 13/08/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 20 de fecha 12/09/2017 por intereses de plazo causados $30,393 desde la fecha 13/08/2017 hasta 12/09/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/09/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 21 de fecha 12/10/2017 por intereses de plazo causados $24,286 desde la fecha 13/09/2017 hasta 12/10/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/10/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 22 de fecha 12/11/2017 por intereses de plazo causados $17,958 desde la fecha 13/10/2017 hasta 12/11/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/11/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $206,342 de la cuota N° 23 de fecha 12/12/2017 por intereses de plazo causados $11,401 desde la fecha 13/11/2017 hasta 12/12/2017. Por los intereses moratorios desde el 13/12/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

por $139,065 de la cuota N° 24 de fecha 12/01/2018 por intereses de plazo causados $4,607desde la fecha 13/12/2017 hasta 12/01/2018. Por los intereses moratorios desde el 13/01/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1º, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. (A) CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ C.C 1.140.869.777
Cra 7 No. 70A-21 OFICINA 101 de Bogotá D.C.Teléfono: (1) 3488888-3165284530Correo electrónico: juridico5@buitragoyasociados.com.co abogado (a) en ejercicio como apoderado (a) Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

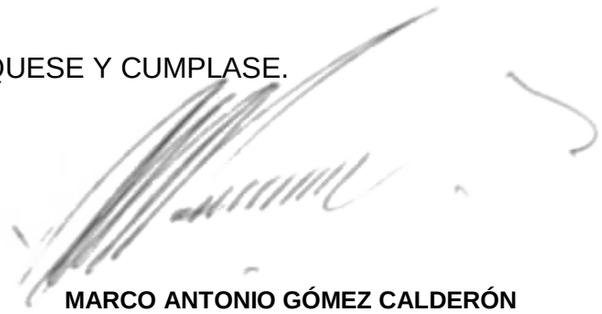

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___823_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO DE MINIMA 2020-0281
DEMANDATE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO : BARRERA NARANJO MAURICIO C.C. 74751323

Del PAGARE aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.
Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de BARRERA NARANJO MAURICIO, CALLE 30 B # 9 BIS-14 EL OASIS de SOGAMOSO El correo electrónico GLABA88@HOTMAIL.COM y a favor La sociedad demandante AECSA S.A recibe las notificaciones en la Avenida Américas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co o carolina.abello911@aecsa.co

Por la suma de $ de VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI UNO DE PESOS ($ 24.899.921) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 6818001. intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda 21 de octubre del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1°, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. (A). Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA Representante Legal de la parte demandante y apoderada recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudadde Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co o carolina.abello911@aecsa.co abogado (a) en ejercicio como apoderado (a) Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___824_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-419
DEMANDANTE: INGRID LILIANA BOLIVAR CANO.
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO GALAN GAMBA

De la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art.446 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

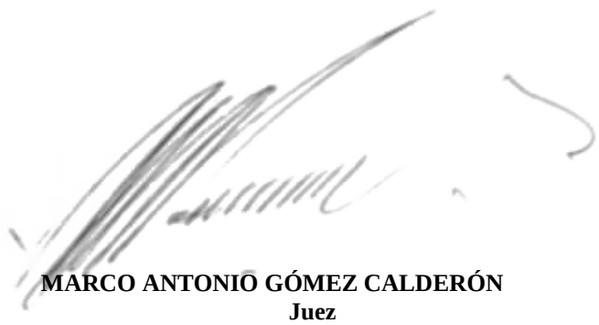

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___920____AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2017-002.
DEMANDANTE. ANA ISABEL VELAZCO MORENO.
DEMANDADO. MARIA HELENA CRUZ MENDOZA

De la **ACTUALIZACION** de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__921_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

RESOLUCION DE C0ONTRATO 2014-175
DEMANDANTE: ANGELA MARIA GOMEZ REYES.
DEMANDADO:RIBELINO LOZANO CABEZAS.

Como quiera que no fue posible llevar acabo la diligencia programada en auto de fecha 13 de julio del 2020, el Juzgado procede a fijar nueva fecha para la AUDIENCIA INICIAL prevista en el Art. 372 del C.GP., señalando la hora de las 10 A.M del día (22) DE ABRIL DEL AÑO 2021.

Dentro de esta misma AUDIENCIA practíquese INTERROGATORIOS a las partes y las pruebas que se hagan necesarias.

Igualmente, que las partes citen a sus Declarantes haciéndoles saber que solo tiene derecho a 2 testimonios. Lo anterior de conformidad con el Art. 392 incisos 3º. Del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Envíense los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No._____922_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVIO 2017-041
DEMANDANTE. JOSE BERNARDO ROJAS ROJAS.
DEMANDADO: PEDRO IGNACIO JIMENEZ TORRES Y OTRO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora haciéndole saber que lo solicitado ya fue ordenado mediante auto de fecha 16 de febrero del 2018.

Se le informa al peticionario que si hubo error fue porque la parte demandante lo solicito así en la Demanda con el nombre de PEDRO ANTONIO.

Por lo tanto, se le hace saber que dentro del proceso y para futuros tramites el nombre correcto del demandado es PEDRO IGNACIO JIMENEZ TORRES. Quedando subsanado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

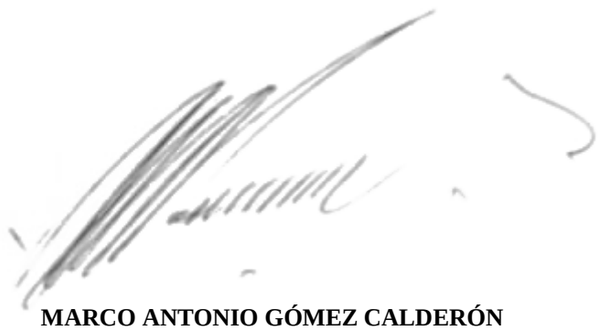

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____923_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-236.
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.
DEMANDADO: JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ.

RECONOCER, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogatorio parcial del crédito de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en la suma de $ 15.152.343, lo anterior como se dijo en auto de fecha 15 de noviembre del 2019 numeral 1°. De su parte Resolutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

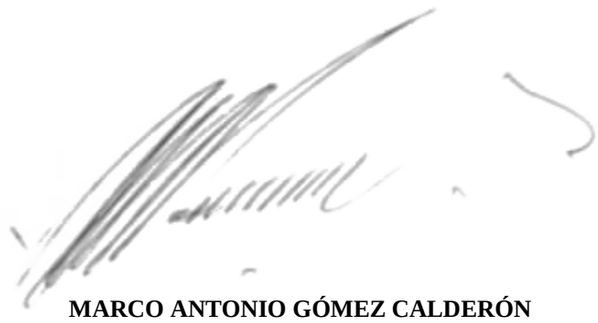

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___924_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-236.
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.
DEMANDADO: JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ.

AGREGUESE, al proceso el Oficio No. 1227. Procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO y conforme a lo solicitado en el ejecutivo 15759405500120180027600 el Juzgado dispone:

NO REGISTRAR , el EMBARGO del REMANENTE o de los bienes embargados dentro de este proceso, por cuanto ya se encuentran embargados a favor del proceso EJECUTIVO No.15594003004-2019-00186-00, demandante SAUL ANDRES GONZALEZ, demandado JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ Y SANDRA MILENA RINCON CAMARGO y seguido en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

Ofíciese, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

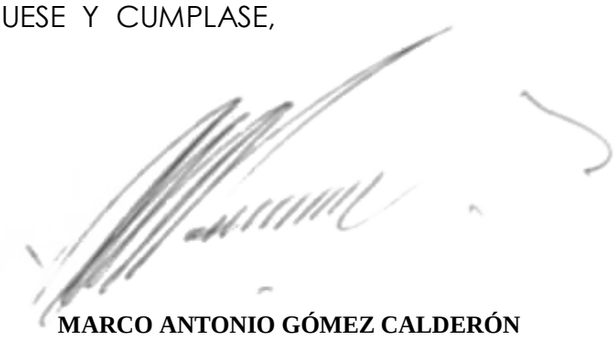

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__925_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-248.
DEMANDANTE: ELIZABETH ARTEAGA PEÑA
DEMANDADO: CLINICA VALLE DEL SOL S.A.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

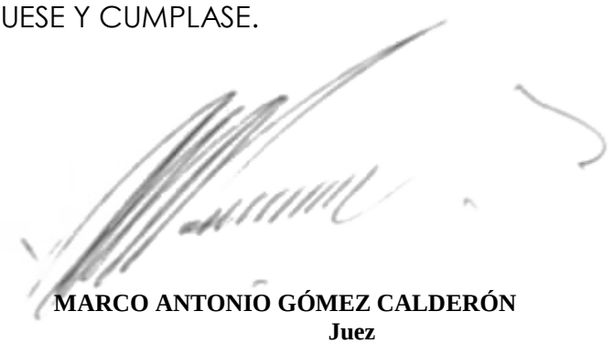

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___926_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO T-H: 2018-540.
DEMANDANTE. CONFIAR.
DEMANDADO. GLORIA ESPERANZA PONGUTA PULIDO.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

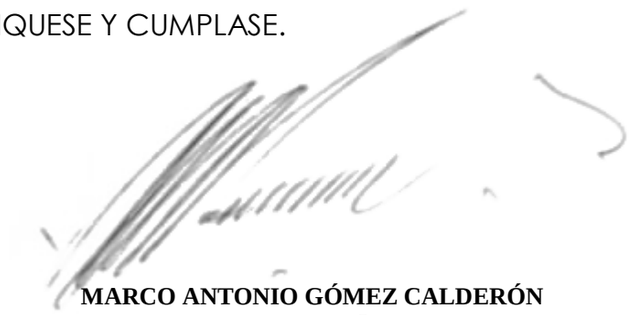

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___927_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-744
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ALBA MARLEN CURTIDOR CASTAÑEDA y JULIO ENRIQUE CURTIDOR NIÑO

AGREGUESE, el escrito presentado por la parte actora.

PROCEDASE por Secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto a los Demandados **ALBA MARLEN CURTIDOR CASTAÑEDA y JULIO ENRIQUE CURTIDOR NIÑO.**

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

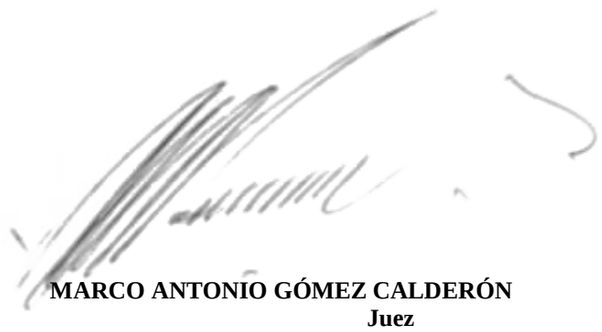

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____941_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO:2019-082.
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A. - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG.
DEMANDADO: JOHN JAIRO APACHE TOVAR

De la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante FONDO ***NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG.***, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art.446 del C. G.P.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG. Remítasele copia integra del proceso, una vez sea digitalizado. Dirección electrónica arguelloedwin@gmail.com. celular 3045260399.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

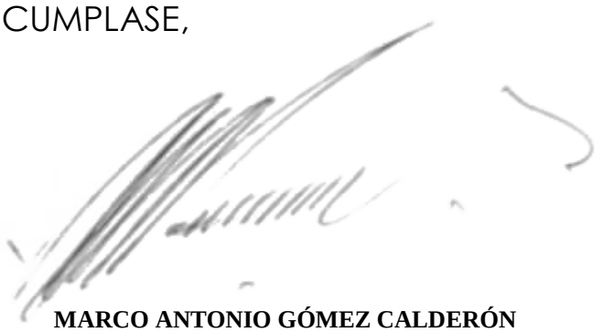

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____928_____AUTOS DE SUSTANCIACION M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

VERBAL: 2019-151
DEMANDANTE: NUBIA DEL CARMEN CUBIDES Y URBANO PARRA
DEMANDADO: GUILLERMO MEDINA ORJUELA, JANETH MEMDINA ORJUELA, Y NIDIA PATRICIA ACEVEDO MEDIUNA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONILDE ORJUELA DE MEDINA (Q.E.P.D.)

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO:APROBAR, la POLIZA JUDICIAL BY-100012843 de SEGUROS MUNDIAL.

SEGUNDO: DECRETAR, la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-101866. Ofíciese a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO. A fin de que INSCRIBAN la demanda e informen a este proceso para que obre en autos, anexando copia de la demanda, junto con las identificaciones de las partes.

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

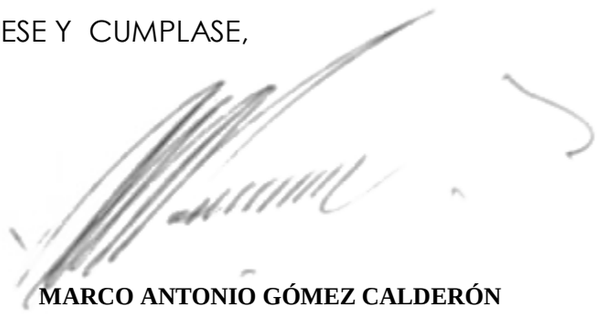

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___841_____AUTOS INTERLOCUTORIO.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-297.
DEMANDANTE JORGE ENRIQUE VEGA BELLO.
DEMANDADO: HÉCTOR GABRIEL RÍOS SILVA

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO de la UNIDAD COMERCIAL denominada MINA LA COROCORA con NIT. 9531115-0, con Matricula No. 62915 de propiedad del demandado señor HÉCTOR GABRIEL RÍOS SILVA. Ofíciese a la CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO Ofíciese. Déjense las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados a Término, bonos, acciones etc. Tenga el Demandado señor HÉCTOR GABRIEL RÍOS SILVA. En el Banco BOGOTA, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIEDA, BANCAMIA, BBVA, WWB, CONFIAR y FUNDACION DE LA MUJER. CUARTO:

CUARTO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados a Término, bonos, acciones etc. Tenga el Demandado señor HÉCTOR GABRIEL RÍOS SILVA. En el Banco MUNDO MUJER, BANCO W y BANCO COMPATIR. Ofíciese. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, ALHAJAS, JOYAS ETC de propiedad del demandado señor HÉCTOR GABRIEL RÍOS SILVA, ubicados en la calle 46 A No. 12 B – 54 de Sogamoso de Ofíciese. Déjense las constancias respectivas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

SEPTIMO: ACEPTAR, la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de este auto hecha por las partes.

OCTAVO: ORDENAR, el DESGLOSE del título valor base de la ejecución para que sea entregado al demandado. Previa cancelación del respectivo arancel Judicial. Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

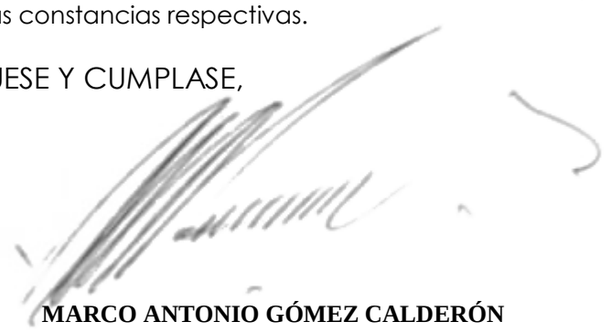

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__829_____DE AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

PROCESO EJECITIVO 2019-186
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO; LUIS ALBERTO TERAN AVILA.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

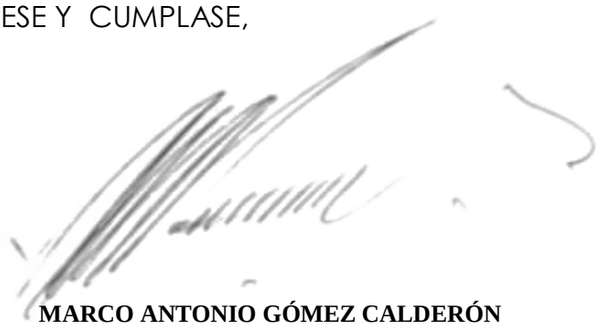

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___928_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2019-067
DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA FAGUA PEREZ.
DEMANDADO: FREDY ALFONSO GALLO SANABRIA

Reconocer como apoderado a **JUAN SEBASTINA PAEZ PLAZAS** Como miembro adscrito al Consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD DE BOYACA de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

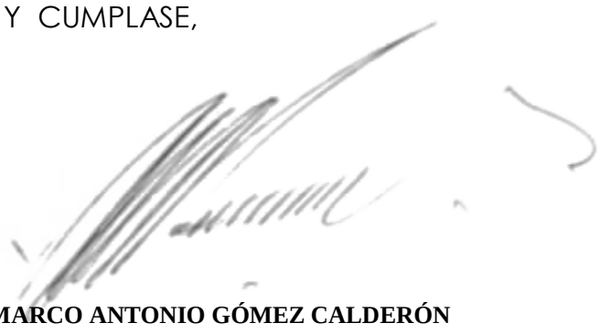

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____929_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2019-047.
DEMANDANTE: INGRITH YARICED ANZOLA AGUIRRE.
DEMANDADO: WILLIAM ARIEL MALPICA ESTUPIÑAN

De la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art.446 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

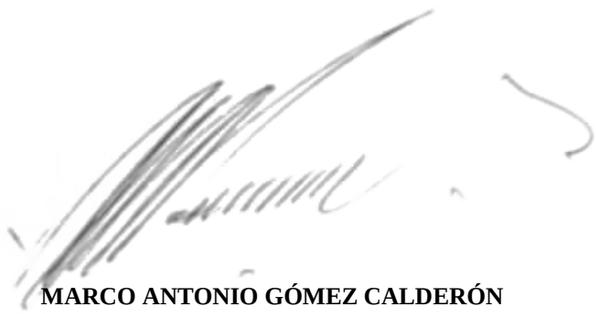

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__930____AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2019- 025.
DEMANDANTE: JOSEMARIA CELY DIAZ.
DEMANDADO: LUIS ARNULFO ORTIS, JAVIER FIGUEROA y RICARDO ALVAREZ RUBIO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER, a la DRA. ZULLY ESPERANZA OJEDA TORRES abogada en ejercicio como apoderada judicial del demandado señor LUIS ARNULFO ORTIZ en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

Citar nuevamente a la AUDIENCIA INICIAL prevista en el Art. 392 del C.G.P., el Juzgado procede a fijar la hora de las 2 P.M del día (21) DE ABRIL DEL AÑO 2021.

Hágaseles saber a las partes, que en esta audiencia deben allegar los documentos, las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, si tienen testigos se presenten a la diligencia para que se les reciban los TESTIMONIOS correspondientes.

Igualmente, dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO a las partes. Lo anterior con el fin de agotar también el objeto de la AUDIENCIA de INSTRUCION Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Envíense los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

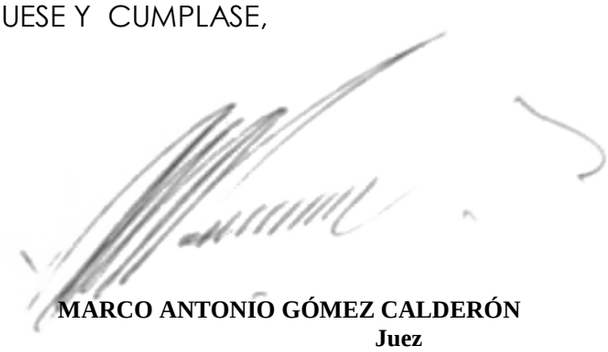

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____931 _____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

PREHENSION VEHICULO 2019-0213.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ADAN PUERTO AGUILAR

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente el Juzgado dispone:

OFÍCIESE a Policía Nacional -División Automotores- Carrera 15 # 6 – 20, Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico mebog.sijin-autos@policia.gov.co ó ditra.artur-ebuc@policia.gov.co; a fin de que proceda a la aprehensión y entrega del vehículo de placas del vehículo de placas HWZ540. Al BANCO FINANDINA S.A. A través de su apoderado judicial o a través de quien la persona jurídica antes mencionada designe o faculte para tal efecto. Envíese el Despacho con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

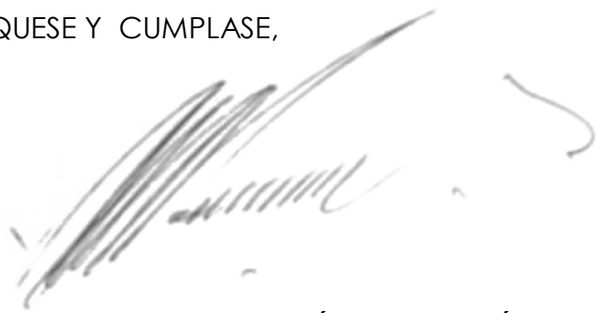

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___932____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO T.H. 2019-247.
DEMANDANTE: APASOPP.
DEMANDADO: LUZ ESTELA DIAZ DE RODRIGUEZ.

La Demandada LUZ ESTELA DIAZ DE RODRIGUEZ presenta escrito con el cual manifiesta que conforme a lo ordenado en el Decreto 806 del 2020, fue notificada del auto mandamiento de pago por medio de su correo electrónico.

Situación está que nos hace ver que la demandada señora LUZ ESTELA DIAZ DE RODRIGUEZ, conoce del proceso y del auto mandamiento de pago de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve.

El Código de Procedimiento Civil prevé la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE, en su Art. 301 del C. G. P., a partir del día en que se notifique este auto. Por lo dicho, el Juzgado considera que está dada la circunstancia para determinar que opera el fenómeno de la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE, respecto a la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER, por notificada a la demandada señora LUZ ESTELA DIAZ DE RODRIGUEZ del auto mandamiento de pago de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, de acuerdo al memorial que obra en este cuaderno. Quedando notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir del día en que se notifique este auto (25 Nov-2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

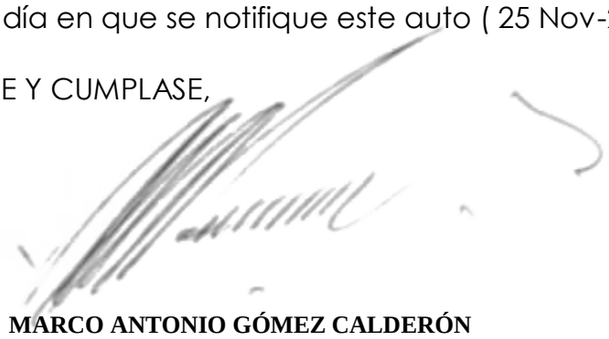

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__830_____DE AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

SERVIDUMBRE 2019 - 187.
DEMANDANTE: SEBASTIAN TORRES CHAVEZ Y OTRA.
DEMANDADO: JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS Y OTRO.

De las EXCEPCIONES PREVIAS ante la REFORMA DE DEMANDA formuladas por la Demandada señora JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS, se ordena dar TRASLADO a la parte actora, por el término de tres días conforme al Art. 101 del C.G.P., para que se pronuncia sobre ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

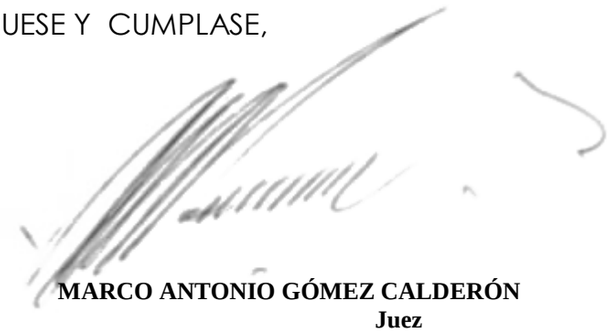

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____933_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

SERVIDUMBRE 2019 - 187.
DEMANDANTE: SEBASTIAN TORRES CHAVEZ Y OTRA.
DEMANDADO: JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS Y OTRO.

AGREGUESE, al proceso la CONTESTACION DE REFORMA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO presentadas por la demandada señora JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS para que estas sean tenidas en cuenta una vez se fallen las EXCEPCIONES PREVIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

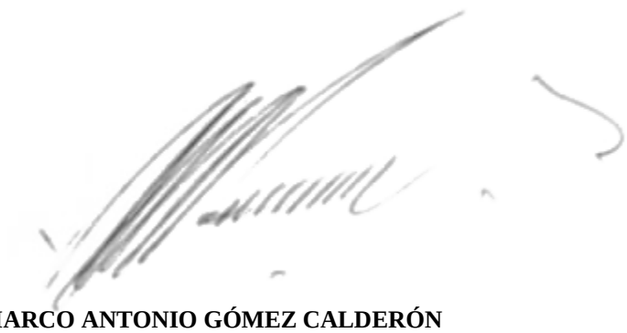

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No._____934_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

VERBAL 2020-0250.
DEMANDANTE. RODDY ALAIN VALDERRAMA REYES
DEMANDADO: ANDRÉS IGNACIO RAMIREZ MERCHAN

REVISADA, la presente Demanda presentada por RODDY ALAIN VALDERRAMA REYES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.968 expedida en Paipa, con domicilio en el Municipio de Paipa, correo electrónico roalaval@hotmail.com mediante apoderado Judicial DR. OSCAR JAVIER MORENO HUERTAS**,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Paipa, con la cédula de ciudadanía número 74.372.022 expedida en Duitama, con tarjeta profesional número 277.321 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico, morenohuertasabogado@gmail.com contra ANDRÉS IGNACIO RAMIREZ MERCHAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.082.087 adecuada con los requisitos legales, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda enunciada en la parte motiva de esta providencia. Siendo Demandante RODDY ALAIN VALDERRAMA REYES, contra ANDRÉS IGNACIO RAMIREZ MERCHAN. Désele el trámite de proceso VERBAL SUMARIO conforme al Art. 390 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER traslado por término de 10 días, de la presente demanda y sus anexos, al demandado . Para que la conteste y/o formule excepciones.

TERCERO: RECONOCER, al DR. (a) . **OSCAR JAVIER MORENO HUERTAS**. Abogado (a) en ejercicio, como apoderado (a) Judicial de la parte Demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

CUARTO: ORDENAR DAR TRASLADO DE LA DEMANDA, al señor DIEGO ALEXANDER HORMAZA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.916,546 como Litisconsorcio necesario, a fin de que quede vinculado al proceso, en la misma forma, a lo ordenado en el numeral segundo de este auto. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva. Requiérase a la parte actora para que informe la dirección del citado para su correspondiente notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____749_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

VERBAL 2020-0250.
DEMANDANTE. RODDY ALAIN VALDERRAMA REYES
DEMANDADO: ANDRÉS IGNACIO RAMIREZ MERCHAN

PREVIO a decretar las medidas cautelares que la parte actora preste caución por la suma de $ 1.200.000,oo que corresponde al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda. Lo anterior de conformidad con el Art. 590 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____845_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2019-254.
DEMANDANTE: ANITA DE JESUS SILVA COY.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA CAMACHO.

AGREGUESE, 6el escrito presentado por la parte actora, haciéndole saber que este Despacho Judicial no tiene actuación alguna de oficio que diligenciar, por lo tanto, debe proceder a dar el impulso correspondiente al proceso.

IGUALMENTE, se le hace saber que mediante auto de fecha 14 de febrero del 2020, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

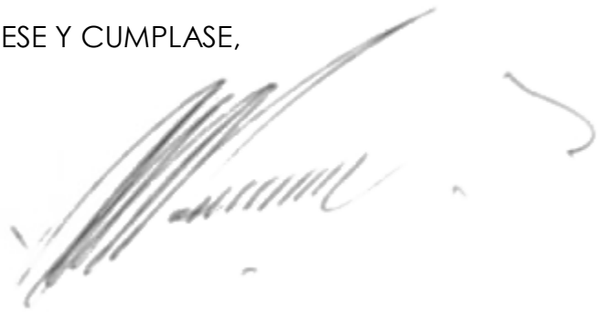

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____935_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

APREHENSION VEHICULO: 2018-1096.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA.
DEMANDADO: SADI ALFONSO RODRIGUEZ

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente el Juzgado dispone:

OFÍCIESE a Policía Nacional -División Automotores- Carrera 15 # 6 – 20, Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico mebog.sijin-autos@policia.gov.co ó ditra.artur-ebuc@policia.gov.co; a fin de que proceda a la aprehensión y entrega del vehículo de placas del vehículo vehículo de Placas: **MBW206** Línea: **RIO UB EX** Marca: **KIA** Modelo: **2013** Color: **PLATA** Servicio: **PARTICULAR** Clase: A**UTOMOVIL** Carrocería: **SEDAN**,Motor:**G4FACS264999**Chasis:**KNADN412AD6085312**. Al BANCO FINANDINA S.A. A través de su apoderado judicial o a través de quien la persona jurídica antes mencionada designe o faculte para tal efecto. Envíese el Despacho con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

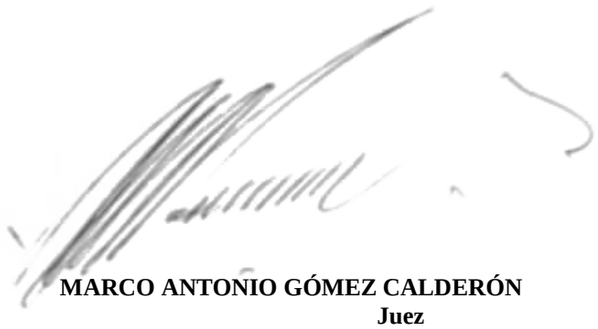

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___936_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

VERBAL SIMULACION 2020-0288
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CAMARGO TORRES
DEMANDADO: SANTIAGO IVAN VARGAS CAMARGO y OTROS.

REVISADA, la presente demanda VERBAL junto con sus anexos se observa que:

1.- Indebida acumulación de pretensiones de la demanda lo que se pretende no es claro.

2.- No contiene el Juramento estimatorio, siendo este necesario de conformidad con el Art. 90 numeral 6 del C.G.P.

3.-No contiene los correos electrónicos de las partes de conformidad con el Art. Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4.- No acredito que se agotó la CONCILIACION PREJUDICIAL como requisito de PROCEDIBILIDAD, tal como lo ordena el Art. 90 numeral 7º. Del C.G.P. y/o el decreto de medidas cautelares que sean procedentes, se podrá acudir directamente a la jurisdicción. De lo contrario, tendrá que intentarse la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

5.- No da cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 numeral 6 del 2020. En la cual no anexa el soporte del envió de la Demanda por Correo Electrónico a la parte Demandada

En consecuencia, al no darse aplicación a lo anteriormente mencionado se dará aplicación al Art., 90 numerales 1, y 3 del C.G. del P., se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane las irregularidades anotadas so pena de rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER, un término de cinco días a la parte actora, para que la Subsane, So pena de Rechazo.

TERCERO: RECONOCER, a la DRA. ***PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ.,*** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sogamoso, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 334.506 del Consejo Superior de la Judicatura Tarjeta Profesional Número 334.506 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio como apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___799___AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-983.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA PINTO RUIZ.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado dispone:

Por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto al Demandado (a) .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

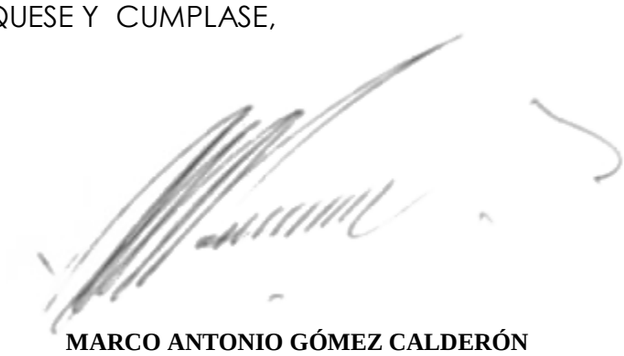

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____937_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2020-0282
DEMANDANTE: JORGE OMAR MESA CARDOZO No. 4.216.295 y BLANCA LILIA ALARCON CEPEDA, No. 23.944.090
DEMANDADO: CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

De las LETRAS DE CAMBIO aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA carrera 11 numero 20 - 20 de Sogamoso (Boy.) Celular 3105519515 y a favor JORGE OMAR MESA CARDOZO y BLANCA LILIA ALARCON CEPEDA. carrera 19 número 1O - 18 Barrio Santa Inés de Sogamoso (Boy.). Celular 3132744129.

Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($.15.000.000,oo) contenida en letra de cambio aceptada por el demandado el día 18 de diciembre de 2018. Por los intereses corrientes, desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2019. Por el pago de los intereses moratorias desde el 19 diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($.500.000,oo) contenida en letra de cambio aceptada por el demandado el día 18 de diciembre de 2018.Por los intereses corrientes desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2019. Por el pago de los intereses moratorias desde el 19 diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1°, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. JUAN PABLO BAQUERO CIPAMOCHA, Tarjeta Profesional No. 324417 del C. S.

abogado (a) en ejercicio como apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos

conferidos en el memorial poder adjunto. carrera 12 número 16-38 oficina 205 Condominio San Ricardo Tunja. Celular 3142874379. Correo electrónico juanpbaquero 6@ h otmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

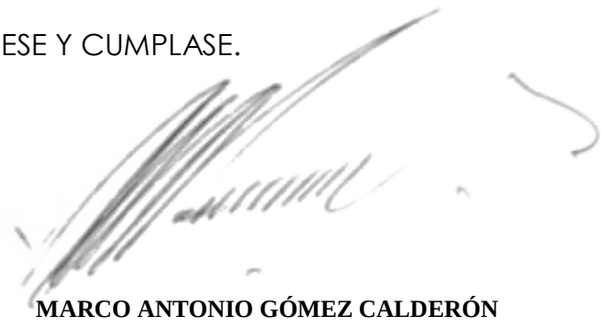

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___831____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2020-0283
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: JESUS MARIA VALENCIA MUÑOZ CC.4508772

Del pagare aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en contra de JESUS MARIA VALENCIA MUÑOZ CC.4508772, calle 15 No. 18-08 Sogamoso y a favor BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 .

Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($ 31.191.568,86) por concepto de Capital. intereses corrientes desde el día 05 de agosto del 2019, hasta el 18 de noviembre del 2019, intereses de mora desde el 19 de noviembre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. -Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO. - Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1°, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado (a) DR. (A). ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, , identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 de Medellín, T.P.175.761 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura abogado (a) en ejercicio como apoderado (a) Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto. diuridica@bancodeoccidente.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____833_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-979
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CORZO AVILA.
DEMANDADO: JAVIER ORLANDO RAMIREZ RAMOS

AGREGUESE, al proceso el comunicado procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL, con el cual informan que se dejó en turno 2 de ejecución, por contar actualmente el demandado con un embargo activo.

- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 BOGOTA RAD, 11001400306520180088200.

-JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 TULUA RAD. 76834400200220200004200.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

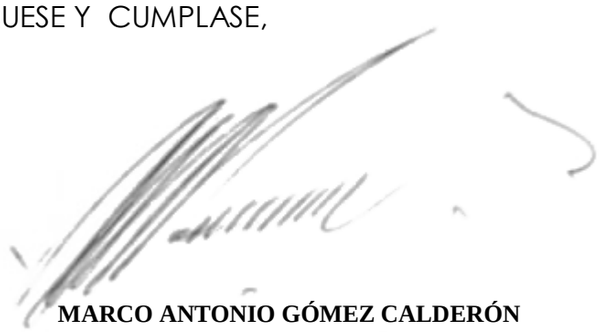

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__938___AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA 2020-0285
DEMANDANTE: CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO BOYACÁ S.A.S.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL VENUS S.A.

REVISADA, la presente Demanda Ejecutiva junto con sus anexos se observa que:

- No Determina las fechas a cobrar de los intereses de mora tal como se observa en las pretensiones de la Demanda. Por lo tanto se debe dar aplicación a los Arts. 82 numeral 4o. y 90 del C. G.P.

Razón está para inadmitir la presente demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER, un término de cinco días, a la parte actora, para que Subsane la Demanda, so pena de Rechazo.

TERCERO: RECONOCER, a la DR. (A) **SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA** Calle 98 No. 18 - 71 oficina 402 Edificio Varesse de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 600 0017 Email: sandra.s@santistebanasociados.com; catherine.c@santistebanasociados.com,abogada en ejercicio como apoderado (a) Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

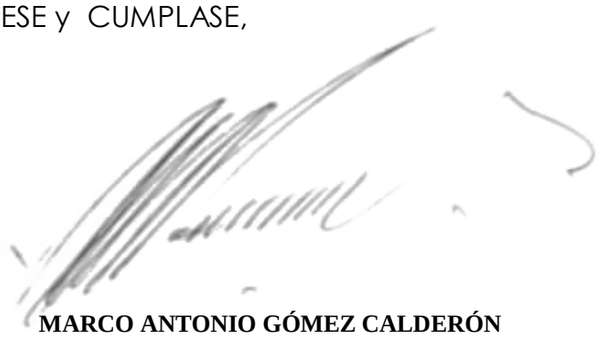

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.__835_____DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-0286.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: FILOMENA JIMENEZ DE MORALES C.C.23288180.

REVISADA, la presente Demanda Ejecutiva junto con sus anexos se observa que:

- Las PRETENSIONES no son claras ya que no las determina una a una junto con las fechas a cobrar de los intereses de plazo como los de mora en forma individual y taxativa tal como se observa en la Demanda.

Por lo tanto, se debe dar aplicación a los Arts. 82 numeral 4o. y 90 del C. G.P.
Razón está para inadmitir la presente demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER, un término de cinco días, a la parte actora, para que Subsane la Demanda, so pena de Rechazo.

TERCERO: RECONOCER, al DR. RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 7.176.415 de Tunja, tarjeta profesional Nº 136.782 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio como apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

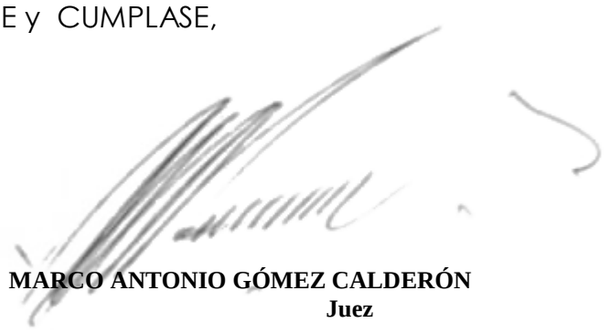

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___836_____DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2020-0284
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, NIT 890981395-1
DEMANDADO: SALOMON TINJACA TIBADUIZA, C.C.No.9534777

Del PAGARE aportado a esta demanda resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero conforme lo ordena el Art. 422 del C. G.P., siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso por la naturaleza, cuantía y vecindad de la misma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 84, 89, 422, 423, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de **SALOMON TINJACA TIBADUIZA, identificado con C.C.No.9534777** salomontinjaca@hotmail.com calle 01 A SUR No. 9-31, Sogamoso y a favor CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con sede principal en Medellín, identificada con NIT 890981395-.

1.La suma del saldo a capital de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.543.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de noviembre de 2019**.** intereses de desde el 19 de octubre de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2019. Por el valor de los intereses de mora, desde el día 20 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma a capital de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($416.567.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de diciembre de 2019**.** intereses de plazo desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019 intereses de mora, desde el día 20 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma a capital de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($425.501.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de enero de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de enero de 2020 intereses de mora desde el día 20 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma a capital de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE ($434.627.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de febrero de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de enero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.La suma a capital de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($443.948.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de marzo de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.La suma a capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($453.470.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de abril de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma a capital de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($463.195.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de mayo de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de abril de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. La suma a capital de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($473.130.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de junio 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de mayo de 2020 hasta el 19 de junio de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. La suma a capital de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($483.277.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de julio de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de junio de 2020 hasta el 19 de julio de 2020 intereses de mora desde el día 20 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.La suma a capital de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($493.608.00)**, para ser cancelada en fecha 19 de agosto de 2020**.** intereses de plazo desde el 19 de julio de 2020 hasta el 19 de agosto de 2020 intereses de mora, desde el día 20 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Intereses decretados a las tasas máximos legales autorizadas en Colombia y que se hallen vigentes al momento de practicar la liquidación del crédito.
Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.-Ordenar a la ejecutada cancelar la obligación en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO.- Notificar esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en los Arts. 290 numeral 1°, 291 y 292 del C.G.P., quien tiene un término de 10 días para que proponga excepciones.

CUARTO. - Reconocer como apoderado DR. ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ correo electrónico direccionlegal@vhabogados.com Calle 15 No.17-70 Off. 210 de Paipa, teléfono No. 3132515510 como endosatario para el cobro judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

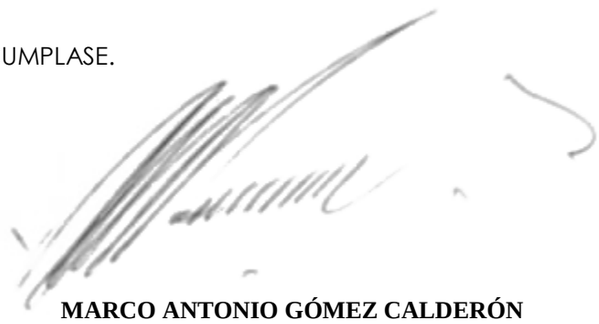

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___837_____AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

REIVINDICATORIO 2018-0680.
DEMANDANTE: HILDEBRANDO VILLAMARIN CARO.
DEMANDADO: PAULINO VILLAMARIN CARO, MISAEL VILLAMARIN CARO, JUSTO PASTOR VILLAMARIN CARO Y OTROS.

Del escrito de Reposición, presentado por la parte actora con respecto al Traslado de las EXCEPCIONES GENERICAS en la demanda de RECONVENCION dese traslado por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 318 y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

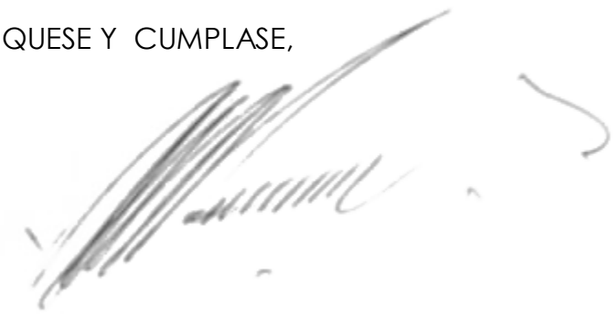

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____909_____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

MONITORIO 2018-1106
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO GOMEZ FUQUENE, Representante Legal de J.G. SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.
DEMANDADO: OPSA INGENIERIA LTDA siendo su Representante Legal JOSE DAVID SALAZAR CASTAÑEDA

ACEPTAR, la RENUNCIA del poder, conforme a lo manifestado por la DRA. SANDRA CECILIA JIMENEZ ZAMUDIO, ya que cumple con los requisitos del Art. 76 inciso 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

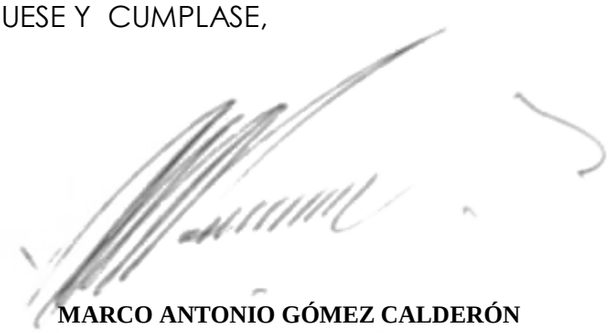

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No._____939_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-1114.
DEMANDANTE: MARCELINO ZAMBRANO.
DEMANDADO: FLOR FONSECA ACOSTA.

Surtido el traslado de las EXCEPCIONES, se procede a citar a la AUDIENCIA INICIAL prevista en el Art. 392 del C.G.P., señalando la hora de las 10 A.M del día (21) de abril del 2021.

Igualmente dentro de esta misma AUDIENCIA practíquese INTERROGATORIOS a las partes y las pruebas que se hagan necesarias.

Igualmente que las partes citen a sus Declarantes haciéndoles saber que solo tiene derecho a 2 testimonios. Lo anterior de conformidad con el Art. 392 incisos 3º. Del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Envíense los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

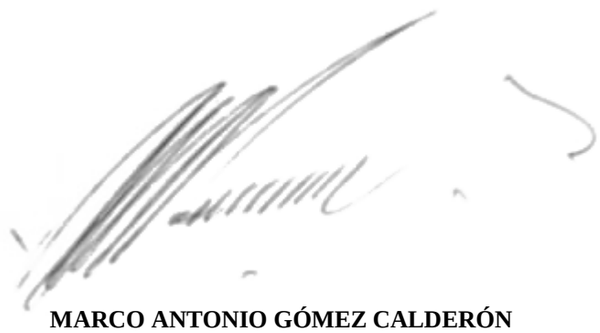

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.___940_____AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-918.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG
DEMANDADO: MARINELSA RONDON TAMAYO.

El Apoderado de la parte demandante (Subrogatario) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG y junto con la parte demandada, presentan escrito solicitando la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el día 23 de febrero del 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 del C. G.P. nos dice "CUANDO LAS PARTES LA PIDAN DE COMUN ACUERDO, POR TIEMPO DETERMINADO, VERBALMENTE EN AUDIENCIA O DILIGENCIA, O POR ESCRITO AUTENTICADO POR TODAS ELLAS COMO SE DISPONE PARA LA DEMANDA"... Por ser procedente la petición impetrada por las partes, se deberá acceder a ella.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR, la SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el día 23 de febrero del 2023.

SEGUNDO: RECONOCER, al DR. EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ abogado en ejercicio como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

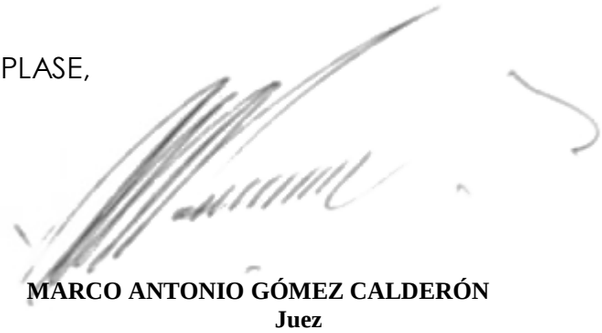

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No_____839_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitres de noviembre del dos mil veinte.

VERBAL 2019-368.
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA.
DEMANDADO: WILLIAN EDUARDO ROJAS AFRICANO Y OTRO.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente, el Juzgado, teniendo en cuenta que el proceso se termino por DESISTIMIENTO de conformidad con el Art. 314 del C.G.P., dispone, ordenar el pago de los dineros que se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales, a ordenes de este proceso y a favor del demandado WILLIAM EDUARDO ROJAS AFRICANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No_____839_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. **El auto anterior se notificó por Estado Nro. 32 De hoy 24 de noviembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.**

MIGUEL I. LOZANO CORREDOR